



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
ARMENIA QUINDÍO

Veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

*Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía*  
*Radicación: No. 630014003009 2020 00022 00*  
*Interlocutorio: 0411*

El Juzgado, mediante auto de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020), libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de LUZ MARINA SUAREZ HERRERA y en contra de SANDRA MILENA CARDONA GARCÍA.

La demanda se notificó a la ejecutada por conducta concluyente, mediante auto del día veintiuno (21) de febrero de la presente anualidad; la demandada durante el termino legalmente concedido no propuso excepción alguna.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna que constituya excepción o nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, debe darse alcances a los postulados del artículo 440 del C.G.P., y en mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia Quindío,

RESUELVE:

1. Se ORDENA seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuesto en el auto que libró el mandamiento de pago.

2. PRACTÍQUESE la liquidación del crédito conforme a lo previsto en el artículo 446 del C.G.P.

3. DECRETASE el avalúo y remate de los bienes que se encuentran legalmente embargados y secuestrados y los que posteriormente llegaren a sufrir medida similar.

4. CONDENASE en costas del proceso a la parte ejecutada, por secretaría liquídense conforme a lo reglado en el artículo 366 del C.G.P.

5. SEÑALASE como agencias en derecho la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$400.000), para que sean incluidas en las costas procesales.

6. Previo a remitirse copia total del expediente digital al señor JUAN FELIPE BETANCUR GÓMEZ, se deberá aportar la solicitud coadyuvada por la ejecutada o en su defecto por el apoderado que la representa, lo anterior porque en la petición se hizo alusión a una sustitución.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Providencia notificada en estado No. 64  
Fecha de notificación por estado 23/07/2020  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

1

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **365abdf4ac4bd5db315c64cb486d662fecdc28891f7206594b04afa003a04cd**  
Documento generado en 22/07/2020 02:15:07 p.m.